

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de enero de 2022

VISTO, la Carta Múltiple N° 003-2022-DGA/UNCA, Informe N° 001-2022-CSST-UNCA, Carta N° 025-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 005-2022 de fecha 19 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, se estableció a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Carta Múltiple N° 003-2022-DGA/UNCA de fecha 17 de enero de 2022, el Director General de Administración, comunica el trabajo remoto por fumigación, hasta el miércoles 19 de enero de 2022, para el personal que viene laborando presencialmente en las diferentes Sedes de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 001-2022-CSST-UNCA de fecha 17 de enero de 2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, informa al



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2021/CO-UNCA

Director General de Administración, recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo sobre casos COVID-19 en la UNCA, señalando que tras la existencia de casos confirmados de COVID-19, y casos sospechosos del personal que labora en la Universidad, y al alza de casos positivos de COVID-19 ante la presencia de la tercera ola en nuestro país declarado por el MINSA, esto podría generar retraso en las labores administrativas, por lo que, recomienda priorizar el trabajo remoto, tomando en cuenta el Decreto de Urgencia N° 115-2021, a fin de velar por la seguridad y salud de los colaboradores de la Universidad;

Que, mediante Carta N° 025-2022-DGA-UNCA de fecha 17 de enero de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, en mérito al Informe N° 001-2022-CSST-UNCA, solicita otorgar a partir del día 17 de enero de 2022 hasta el 31 del mes en curso, trabajo remoto a todo el personal que viene desarrollando trabajo presencial a fin de evitar la propagación del Covid-19, variante Omicron;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se Estableció Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; facultando en su artículo 17 a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, *“A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...).”*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021; normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2021/CO-UNCA

público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante proveído de fecha 17 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 025-2022-DGA-UNCA de fecha 17 de enero de 2022, emitida por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 005-2022 de fecha 19 de enero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** a partir del 20 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de **trabajo presencial por la modalidad de trabajo REMOTO** para el Personal no docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establecida en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2021/CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021, a excepción del personal de vigilancia, personal de limpieza, operadora de prestación de servicios no exclusivos y otros trabajadores que por necesidad de servicio se requiere realicen trabajo bajo la modalidad presencial;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR a partir del 20 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de **trabajo presencial por la modalidad de trabajo REMOTO** para el Personal no docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establecida en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2021/CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021, a excepción de los siguientes trabajadores de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**:

- Director General de Administración.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Jefe de la Unidad Formuladora.
- Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Especialista en Contrataciones.
- Especialista Administrativo para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Personal de Vigilancia.
- Personal de Limpieza.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2021/CO-UNCA

- Operadora de prestación de servicios no exclusivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, y personal no docente de la UNCA; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL